

CONVENIO N° 295-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA

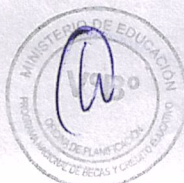
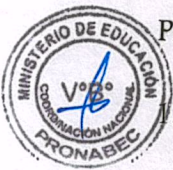
Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO, en adelante PRONABEC, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, con RUC N° 20222295166, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en el Jirón 07 de junio S/N Localidad de Bolognesi -Distrito de Tahuania Provincia de Atalaya y departamento de Ucayali representado por su Alcalde CPC. James Ríos Bernald, identificado con DNI N° 00090895, elegido por sufragio directo y proclamado con credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Tahuania del departamento de Ucayali, por el periodo 2015-2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.



PRIMERA .

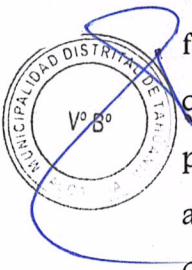
DE LAS PARTES

1 EL PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras cosas del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizado el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.





1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

#### SEGUNDA. ANTECEDENTES

El convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC, y LA MUNICIPALIDAD se basa en la voluntad de las partes de aun esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

#### TERCERA. BASE NORMATIVA

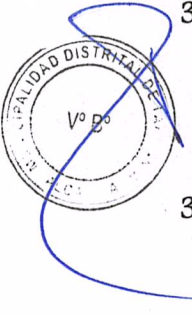
El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N°27444-Ley del procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 30372-Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28044-Ley General de Educación.





- 3.8 Decreto Ley N°25762-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510.
- 3.9 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo, en adelante la Ley, modificada por la sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de Setiembre 2012, modificado por los derechos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015- MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones-MOP Del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprueba la Directiva N° 009-2012-MNEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificado por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU-Designacion de Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva N°501-2015-MINEDUVGMI-OBBC-PRONABEC-Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos y sus modificatorias.
- 3.16 Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBBC-PRONABEC Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, u Reglamento Interno y sus Modificatorias.



**CUARTA.**

**OBJETO**

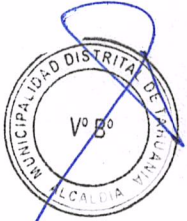
4.1 Fomentar el acceso descentralizado a la Educación Superior a través de la diversas Modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la Finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la



*[Handwritten signature]*



circunscripción Geopolítica de la MUNICIPALIDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en la Normatividad vigente sobre la materia.



4.2 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, Étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

## QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

#### Difusión

5.1.1 A través de su oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de Información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general Sobre las diversas modalidades de Becas que ofrece el PRONABEC

5.1.2 Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y Selección de los postulantes a las Becas que otorga el PRONABEC.

5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades

De Becas materia de este convenio, con personal, mobiliario y Logística proporcionados

Por la MUNICIPALIDAD, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto

Por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837.

5.1.4 Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la Vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del Logotipo Oficial e identidad grafica del Ministerio de Educación y las normas sobre publicidad Estatal vigentes. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por la MUNICIPALIDAD.





## CAPTACION DE BECAS

5.1.5 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la Jurisdicción de la MUNICIPALIDAD a fin de que el PRONABEC, mediante la oficina de Becas Especiales y a través de la modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la convocatoria de Postulación respectiva, que residan en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

## MONITOREO

5.1.6 Monitoreo proactivamente las actividades de la oficina que se refiere el numeral 5.1.3. Ut supra.

## ACTIVIDADES PROPOSITIVAS

5.1.7 Proponer al PRONABEC, el diseño de financiamiento reembolsables dirigidos a Programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario O empleado público de LA MUNICIPALIDAD.

5.1.8 Propiciar e impulsar la conformación, organización y ejecución de centros Pre Universitario Municipales, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley 29837, en su jurisdicción, en Coordinación con la DRE y las (s) UGEL, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas subvencionadas.

## 5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

### Deber de Información, Capacitación y Asesoramiento

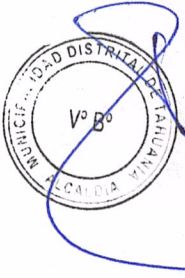
5.2.1 Informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, de la oferta Becaria nacional e Internacionalmente existente.

5.2.2 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD encargado de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra





5.2.3 Conceder a LA MUNICIPALIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.



### ADMINISTRACION Y ADJUDICACION DE BECAS

5.2.4 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean Adjudicadas a favor de postular de postulares que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

### RECONOCIMIENTO Y DIFUSION

5.2.5 Reconocer y difundir la participación de LA MUNICIPALIDAD, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC ([W.W.W.pronabec.gob.pe](http://W.W.W.pronabec.gob.pe))

### 5.3 COMPROMISOS COMUNES

5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

5.3.2 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.



### SEXTA.

### FINANCIAMIENTO

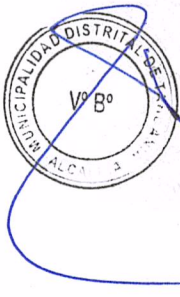
Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el PRONABEC, con cargo a su presupuesto Institucional. LA MUNICIPALIDAD financie a las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio y no generan egreso





alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.

El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411-Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el PRONABEC en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajusta al presupuesto Institucional y sus modificaciones.



## SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el PRONABEC

- Jefe de la Unidad de Enlace Regional.

Por la MUNICIPALIDAD

- Titular : ALCALDE
- Alterno : GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS

EL PRONABEC Y LA MUNICIPALIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.



## OCTAVA:

## PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con una prórroga automática de cinco (05) años.

Finalizando el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

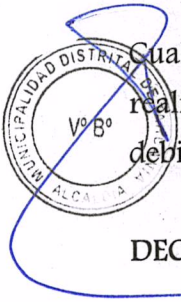




NOVENA.

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizara por acuerdo de ambas partes y se formalizara mediante Adenda que, debidamente suscrita, formara parte integrante del presente convenio.



DECIMA.

RESOLUCION

10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes

10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastara que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.

10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio.

10.2.1 La resolución del convenio no afectara las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivizarian de la resolución.

10.2.2 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptaran todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DECIMO PRIMERA.

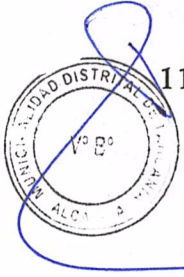
LIBRE ADHESION Y SEPARACION

11.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77º de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran





expresamente que el proceso Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.



11.2. Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

## DECIMO SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. de persistir la controversia. Las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, impugnante y obligatorio para las partes no pudiendo ser recurrido ante el poder judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



## DECIMO TERCERA. DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

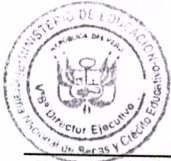




En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Fecha, 28 JUN 2016

POR EL PRONABEC



Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo

POR LA MUNICIPALIDAD



CPC James Ríos Bernald  
Alcalde -MDT

